



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



BOGOTÁ 26 NOV 2015 04:56 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



DEST: UMNG
ATH: CR. FRANCISCO SIMÓN DÍAZ
ASUNTO: INFORME PRELIMINAR
REMIENTE: ANGÉLICA MARÍA PARAMO - OFICINA
POLICIA: 1
CORRESPONSIVO: 0009
AL CORRESPONSIVO: 000910 RECTOR-OFICIO [Enviado]

UMNG-RECTOR-OFICIO

Coronel
FRANCISCO SIMÓN DÍAZ FERNÁNDEZ
Decano Facultad de Derecho Campus
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá D.C.

ASUNTO: INFORME PRELIMINAR AUDITORIA CONVOCATORIA DOCENTE 2015

Cordial saludo coronel,

Respetuosamente me permito remitir el informe preliminar de la auditoría realizada a las convocatorias para proveer cargos como docentes de planta para la Facultad de Derecho sede campus.

Los criterios auditados se enmarcan en la aplicación de la Directiva 061 de 2014, con la cual se fijan orientaciones y directrices institucionales para la estandarización del procedimiento para adelantar convocatorias tendientes a proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Una vez conocido y analizado el documento, solicito amablemente responder a las observaciones que considere pertinentes y remitirlas a esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARÍA PARAMO GUALTEROS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

*Recibi
original
27/11/2015*

1. OBJETIVO

Evaluar el proceso de selección para proveer los cargos de docentes de planta en la facultad de Derecho sede campus de la Universidad Militar Nueva Granada.

2. ALCANCE

Se revisará el procedimiento de las convocatorias para proveer cargos de docentes de planta de la facultad de Derecho sede campus adelantadas en el 2015.

3. MARCO JURÍDICO

Acuerdo 04 de 2004, por el cual se expide el Reglamento General de personal de docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.

Resolución 2625 de 2014, por la cual se fijan los requisitos mínimos que se requieren para acreditar la suficiencia en un segundo idioma por parte de los aspirantes que participan en las convocatorias de ingreso como profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Directiva permanente 061 de 2014.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El artículo 26 del Acuerdo 04 de 2004, estipula los requisitos mínimos que se requiere para ser docente en la Universidad Militar Nueva Granada.

Complementando el artículo mencionado anteriormente, se estableció la Directiva permanente 061 de 2014, la cual brinda orientación institucional referente a la estandarización y divulgación del procedimiento para adelantar convocatorias tendientes a proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera en la Universidad Militar Nueva Granada.

Así como también, la Resolución 2625 de 2014 fija los requisitos para acreditar el segundo idioma, el cual es requisito para participar en la convocatoria.

Desde enero de 2015 la Facultad de Derecho sede Campus, ha adelantado 04 procesos de convocatoria pública para proveer cargos de docentes de planta hasta septiembre de 2015.

Las 04 convocatorias pudieron ser consultadas a través de la página web institucional: <http://www.umng.edu.co/web/docentes-admtivos/convocatorias>

A continuación se presentan de manera detallada las observaciones a los procesos de convocatoria auditados.

| NO. | DENOMINACIÓN | OBSERVACIONES RELACIONADAS CON CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA | OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO |
|-----|-------------------|---|---|
| 08 | Docente de Planta | <p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. EL enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p>Criterios de selección: acordes con lo estipulado en la Directiva 061.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p> <p>Llama la atención que solo existe una publicación con el listado de admitidos y no admitidos de las convocatorias 08 y 09 de 2015.</p> | <p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por dos aspirantes, sin embargo, se desconoce el número de aspirantes presentados, toda vez que no se cuenta con un formato de registro de documentos y aspirantes inscritos.</p> <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA soportado en el Acta 010/2015 del Consejo de Facultad, toda vez que los aspirantes inscritos no fueron admitidos por no cumplir con los requisitos mínimos.</p> <p>En la página de la Universidad no se evidencia publicación en la convocatoria correspondiente de listado de admitidos, sino en la convocatoria 09.</p> |
| 09 | Docente de Planta | <p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> | <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA soportado en el Acta 010/2015 del Consejo de Facultad, toda vez que no se presentaron candidatos durante el periodo de inscripción.</p> |

| | | | |
|----|-------------------|---|---|
| | | <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. EL enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p>Criterios de selección: acordes con lo estipulado en la Directiva 061.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p> <p>Llama la atención que solo existe una publicación con el listado de admitidos y no admitidos de las convocatorias 08 y 09 de 2015.</p> | |
| 27 | Docente de Planta | <p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. EL enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> | <p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por un aspirante, sin embargo, se desconoce el número de aspirantes presentados, toda vez que no se cuenta con un formato de registro de documentos y aspirantes inscritos.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad No. 14 de 2015, se admite al aspirante inscrito.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 19 de 2015, se selecciona al aspirante admitido.</p> |

| | | | |
|----|-------------------|---|---|
| | | <p>Criterios de selección: acordes con lo estipulado en la Directiva 061.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p> | |
| 28 | Docente de Planta | <p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. El enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p>Criterios de selección: acordes con lo estipulado en la Directiva 061.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p> | <p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por un aspirante, sin embargo, se desconoce el número de aspirantes presentados, toda vez que no se cuenta con un formato de registro de documentos y aspirantes inscritos.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad No. 14 de 2015, se admite al aspirante inscrito.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 19 de 2015, se selecciona al aspirante admitido.</p> |

CONCLUSIONES

1. La Facultad de Derecho Campus acata lo dispuesto en la Directiva 061 de 2014, concretamente en lo que se refiere a los contenidos mínimos de las convocatorias.
2. No se observó en las carpetas de convocatorias, los soportes documentales expedidos por el Comité Interno de Asignación y Reasignación de Puntaje - CIARP que indiquen la disponibilidad del cupo docente; tampoco se observó la guía o documento elaborado por dicha instancia, que informe las directrices relacionadas con los aspectos salariales aplicables a los profesores empleados públicos de carrera.

3. El requisito de publicación de las convocatorias en la página web de la Universidad, se cumplió en todos los procesos revisados.
4. El formato de convocatoria que es publicado, no incluye el listado de la documentación que el aspirante debe presentar para la inscripción en la convocatoria; limita la documentación entregable a los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante quiera hacer valer.
5. La copia del acta de Consejo de Facultad de Derecho – Sede Campus Nueva Granada No. 10 de 2015 que reposa en el expediente no se ve con claridad.
6. Se evidencia la publicación en la página web institucional del listado de aspirantes admitidos, los resultados de las pruebas y los resultados finales.
7. Se observó dentro de los expedientes de las convocatorias, la documentación aportada por los aspirantes, sin embargo, se desconoce el número de aspirantes presentados en cada una de las convocatorias, toda vez que no se cuenta con un formato de registro de documentos y aspirantes inscritos.
8. El diseño del formato actual de convocatoria debe revisarse, su tamaño de letra es muy pequeño y la información está aglutinada.
9. No obstante los expedientes de las convocatorias contienen la documentación en orden cronológico, hace falta la debida foliación y la hoja de control de documentos, en cumplimiento de las directrices de la Ley General de Archivo.

ANGÉLICA MARÍA PÁRAMO GUALTEROS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

MARÍA PAULA GUERRERO RINCÓN
Profesional Universitario – Auditor Lider
Oficina de Control Interno de Gestión